

**ANUNCIO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RINGO TECHNOLOGIES,
S.L.U. POR PARTE DE SALTO SYSTEMS, S.L., A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIONES
ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), se hace público y anuncia lo siguiente:

- I. Que con fecha 30 de junio de 2022, los órganos de administración de RINGO TECHNOLOGIES, S.L.U. (la “**Sociedad Absorbida**”) y SALTO SYSTEMS, S.L. (la “**Sociedad Absorbente**”) aprobaron, redactaron y suscribieron el proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”);
- II. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 LME el Proyecto de Fusión fue objeto de (i) publicación en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, con fecha 13 de julio de 2022; y, (ii) depósito en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 9 de agosto de 2022, habiéndose publicado en el B.O.R.M.E el hecho del depósito en el Registro Mercantil de Madrid y la inserción en la web corporativa de la Sociedad Absorbente con fechas 16 de agosto de 2022 (BORME número 377584), en cuanto a la publicación en la web corporativa, y el 17 de agosto de 2022 (BORME número 934), en cuanto al depósito en el Registro Mercantil de Madrid.
- III. Que en tanto la Sociedad Absorbida se halla íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, la fusión entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida (la “**Fusión**”) se plantea al amparo de lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la LME, los cuales, permiten, entre otros:
 - a. llevar a cabo la Fusión sin informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión (artículo 49.1.2º de la LME);
 - b. Prescindir de realizar aumento de capital en la Sociedad Absorbente (artículo 49.1.3º de la LME);
 - c. Prescindir de la aprobación de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida (artículo 49.1.4º de la LME);
 - d. Prescindir de la aprobación de la Fusión por la junta general de socios de la Sociedad Absorbente, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la absorción, se ponga a disposición de los socios de la Sociedad Absorbente y de los acreedores de las Sociedades Participantes en la Fusión, determinada información (ello sin perjuicio del derecho de los socios que ostenten, al menos, el uno por ciento del capital social, de solicitar la celebración de dicha junta general) (artículo 51 LME).
- IV. Que, en el marco de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2022, el consejo de administración de la Sociedad Absorbente acordó la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente en exactos términos a los recogidos en el Proyecto de Fusión.

V. Que a los efectos de lo previsto en el artículo 51 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades participantes en la Fusión de:

- a. examinar en el domicilio social de las sociedades participantes en la Fusión, los documentos indicados en el artículo 39 LME, en sus números 1.º (*Proyecto de Fusión*) y 4.º (las *Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes Informes de los Auditores de Cuentas de las sociedades participantes en la Fusión que fueran legalmente exigibles*), así como a la entrega o al envío gratuito de los mismos.

Se informa de que no se ofrecerán dichos derechos en relación a los documentos indicados en el artículo 39 LME, en sus números 2º (*informes de los administradores*) y 3º (*informes de los expertos independientes*), en tanto, al acogerse la Fusión a lo dispuesto en el artículo 49 LME, la Fusión se llevará a cabo sin la preparación de dichos documentos. Asimismo, tampoco se ofrecerá el documento indicado en el número 5º del artículo 39.1 LME (*balance de fusión*), por ser el mismo que el último balance anual aprobado que forma parte de las cuantas anuales del ejercicio 2021.

Adicionalmente, se informa a los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales, acreedores, trabajadores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la Fusión, que tendrán igualmente habilitado para su examen en el domicilio social (con derecho a solicitar su entrega o envío gratuito), además de los documentos antes referidos, (i) los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente (ii) la identidad de los administradores de las sociedades participantes en la Fusión y (iii) la fecha desde la que desempeñan sus cargos; si bien se deja constancia de que los anteriores documentos/datos siguen siendo los mismos que hasta ahora, pues no se ha visto alterados por la Fusión.

- b. El derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente que representen al menos el uno por ciento (1%) del capital social, a exigir la celebración de la junta general de socios de la Sociedad Absorbente para que apruebe la absorción de la Sociedad Absorbida.

Conforme lo dispuesto en el artículo 51 LME, dicho derecho deberá ser ejercido mediante requerimiento notarial a realizar dentro de los quince (15) días siguientes a contar desde la última fecha de publicación del presente anuncio.

De ejercerse el mismo, los administradores de la Sociedad Absorbente estarán obligados a convocar la junta para que apruebe la absorción para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

- c. El derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades participantes en la Fusión de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en los artículos 44 y 51 de la LME.

VI. Que a continuación se incluyen las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas que son transcripción literal de las recogidas en el Proyecto de Fusión:

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ENTRE SALTO SYSTEMS, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y RINGO TECHNOLOGIES, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, “LME”) y en los artículos 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, “RRM”), los abajo firmantes, en su calidad de administradores de las sociedades SALTO SYSTEMS, S.L. (la “Sociedad Absorbente”) y RINGO TECHNOLOGIES, S.L.U. (la “Sociedad Absorbida”), han redactado y suscrito el presente proyecto común de fusión por absorción (el “Proyecto Común de Fusión”), según lo previsto en el artículo 31 de la LME.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

A través de la operación planteada, se pretende realizar una fusión por absorción por parte de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida.

La fusión pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Simplificar la estructura societaria en España, ahorrando costes de estructura y gestión y suprimiendo posibles ineficacias y duplicidades consiguiendo así una estructura organizativa más eficiente;
- Profundizar en las sinergias de las sociedades participantes en la fusión mediante la integración de la gestión, administración y operación de las sociedades; y,

JOINT DRAFT TERMS OF MERGER BETWEEN SALTO SYSTEMS, S.L. (ABSORBING COMPANY) AND RINGO TECHNOLOGIES, S.L.U. (ABSORBED COMPANY)

In pursuance of article 30 of the Act 3/2009 of 3 April, on Structural Changes in Commercial Companies (“SCCCA”) and articles 226 et seq. of the Register of Companies’ Rules (“RCR”), the undersigned, as directors of the companies SALTO SYSTEMS, S.L. (the “Absorbing Company”) and RINGO TECHNOLOGIES, S.L.U. (the “Absorbed Company”), have drawn up and subscribed these joint draft terms of merger by absorption (the “Joint Draft Terms”), pursuant to article 31 SCCCA.

1 JUSTIFICATION OF THE MERGER

Through the proposed transaction, the Absorbing Company intends to carry out a merger by absorption of the Absorbed Company.

The merger aims to achieve the following objectives:

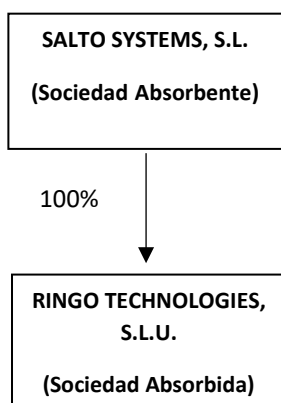
- Simplify the corporate structure in Spain, saving structural and management costs and eliminating possible inefficiencies and duplication of effort, thus achieving a more efficient organizational structure; and
- To deepen the synergies of the companies participating in the merger by integrating the management, administration and operation of the companies.

- Alinear la estructura societaria con las estrategias de marketing y comunicación basadas en la utilización de la marca "Salto" como paraguas que acoge a todas las plataformas y soluciones tecnológicas del grupo.

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción por parte de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la disolución sin liquidación de ésta última y el traspaso en bloque de su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

La estructura accionarial de las sociedades incluidas en el presente proceso de fusión es la siguiente:



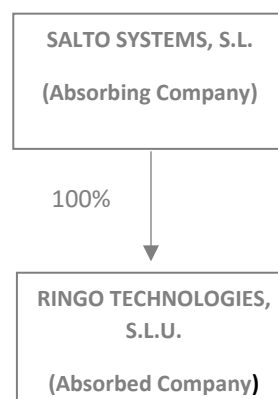
En consecuencia, dado que la Sociedad Absorbida se halla íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, es de aplicación lo establecido en el

- Align the corporate structure with marketing and communication strategies based on the use of the "Salto" brand as an umbrella for all the group's technology platforms and solutions.

2 STRUCTURE OF THE TRANSACTION

The merger shall be carried out by way of the absorption by the Absorbing Company of the Absorbed Company. The former shall be wound up but not liquidated, and its assets and liabilities shall be transferred in masse to the Absorbing Company, which shall acquire the rights and obligations of the Absorbed Company by way of universal succession.

The shareholding structure of the companies involved in the present merger is as follows:



Consequently, given that the Absorbed Company is wholly owned directly by the Absorbing Company, the provisions of article 49 of the SCCCA are applicable, and therefore

artículo 49 de la LME, por lo que no resulta necesario:

- a) La inclusión en el Proyecto Común de Fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME.
- b) Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto Común de Fusión;
- c) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente; y
- d) La aprobación de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, resulta aplicable lo establecido en el artículo 51 de la LME, por lo que no resulta necesario tampoco la aprobación de la fusión por la junta general de socios de la Sociedad Absorbente, salvo que así lo soliciten socios representativos de, al menos, 1% del capital social por el cauce legalmente previsto (ver apartado 11 y 14 del Proyecto Común de Fusión).

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

3.1 Sociedad Absorbente

La Sociedad Absorbente, SALTO SYSTEMS, S.L., es una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en Oiartzun, Polígono Lanbarren, calle Arkotz, 9, CP 20180 y con C.I.F.

it is not necessary:

- a) Inclusion of points 2, 6, 9 and 10 of article 31 SCCCA in the Joint Draft Terms;
- b) Directors' and independent experts' reports on the Joint Draft Terms;
- c) Share capital increase of the Absorbing Company; and
- d) Approval of the merger by the sole shareholder of the Absorbed Company.

Article 51 of the LME is also applicable, so that the merger does not need to be approved by the shareholders' general meeting of the Absorbing Company, unless so requested by shareholders representing at least 1% of the share capital through the legally stipulated channels (see part 11 and 14 of the Joint Draft Term).

3 DETAILS OF THE COMPANIES INVOLVED IN THE MERGER

3.1 Absorbing Company

The Absorbing Company is a limited liability company, with registered offices at Oiartzun, Polígono Lanbarren, calle Arkotz, 9, CP 20180 and tax identification number B-20708517.

número B-20708517.

La Sociedad Absorbente está inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al tomo 2965, folio 177, hoja SS-18081.

El capital social de la Sociedad Absorbente asciende a 183.235 € y está dividido en 183.235 participaciones sociales, números 1 a 183.235, ambos inclusive, de 1€ de valor nominal cada una de ellas.

3.2 Sociedad Absorbida

La Sociedad Absorbida, RINGO TECHNOLOGIES, S.L.U., es una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en C/ Alfonso XII, 68, Planta 2, Oficina 2029, Madrid, 28014 y con C.I.F. número B-88231956.

La Sociedad Absorbida está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 38343, folio 97, hoja M-682249.

El capital social de la Sociedad Absorbida asciende a 3.000 € y está dividido en 3.000 participaciones sociales, números 1 a 3.000, ambos inclusive, de 1€ de valor nominal cada una de ellas.

4. BALANCES DE FUSIÓN (artículo 36 de la LME)

Por lo que respecta a la Sociedad Absorbente, se considerará como balance de fusión a todos los efectos

The Absorbing Company is registered with the Commercial Registry of Gipuzkoa, under volume 2965, page 177, sheet SS-18081.

The share capital of the Absorbing Company amounts to 183,235 € and is divided into 183,235 shares, numbers 1 to 183,235, both inclusive, each with a nominal value of 1 €.

3.2 Absorbed Company

The Absorbed Company is a limited liability company, with registered offices at C/ Alfonso XII, 68, Planta 2, office 2029, Madrid, 28014 and tax identification number B-88231956.

The Absorbed Company is registered with the Commercial Registry of Madrid, under Volume 38343, page 97 and Sheet number M-682249.

The share capital of the Absorbed Company amounts to 3,000 € and is divided into 3,000 shares, numbers 1 to 3,000, both inclusive, each with a nominal value of 1 €.

4 MERGER BALANCE SHEETS (article 36 of the SCCCA)

As regards the Absorbing Company, the merger balance sheet shall be for all purposes the one corresponding

el correspondiente a las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021, formulados por su consejo de administración el día 24 de junio de 2022, verificadas por el auditor de cuentas de dicha sociedad, la entidad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0242, mediante informe de fecha 28 de junio de 2022. Asimismo, las referidas cuentas anuales fueron aprobadas por la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente el 29 de junio de 2022.

Por lo que respecta la Sociedad Absorbida, se considerará como balance de fusión a todos los efectos el correspondiente a las cuentas anuales cerradas el 31 de diciembre de 2021, formuladas por su Administrador Único el 31 de marzo de 2022. Se deja constancia de que la Sociedad Absorbida no esta obligada a verificar sus cuentas por un Auditor. Asimismo, las referidas cuentas anuales de la Sociedad Absorbida fueron aprobadas por la decisión del socio único de fecha 30 de mayo de 2022.

5. Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la Sociedad Absorbida (artículo 31.3 de la LME)

Dado que en ninguna de las sociedades participantes en la fusión hay socios industriales, no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

to the annual accounts closed as at 31 December 2021, drafted by its board of directors on 24 June 2022, audited by its auditor, PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., registered in the Official Register of Statutory Auditors under number S0242, by means of a report dated 28 June 2022. The aforementioned annual accounts were also approved by the General Shareholders' Meeting of the Absorbing Company on 29 June 2022.

As regards of the Absorbed Company, the merger balance sheet shall be for all purposes the one corresponding to the annual accounts closed as at 31 December 2021, drafted by its sole director on 31 March 2022. It is hereby noted that the Absorbed Company is not obliged to have its accounts audited by an Auditor. The aforementioned annual accounts were also approved by the Sole shareholder of the Absorbed Company on 30 May 2022.

5 Impact of the merger on industrial partners' contributions or ancillary obligations of the Absorbed Company (article 31.3 of the SCCCA)

Since there are no industrial partners in any of the merging companies, there is no need to consider this issue in the merger.

En cuanto a las prestaciones accesorias, se deja constancia de que no hay prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y de que la fusión no incidirá en las prestaciones accesorias de los socios de la Sociedad Absorbente.

6. Acciones o derechos especiales (artículo 31.4 de la LME)

No existen, ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida, ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones, por lo que no es necesario considerar esta cuestión en la fusión.

7. Ventajas concretas (artículo 31.5 de la LME)

No intervendrán en la fusión expertos independientes, por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas y no ser necesarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la LME.

Asimismo, no se otorga ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

8. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables (artículo 31.7 de la LME)

With regard to ancillary obligations, it is noted that there are not ancillary obligations in the Absorbed Company and that the merger will not affect the ancillary obligations of the Absorbing Company's shareholders.

6 Shares or securities to which special rights attach (article 31.4 of the SCCCA)

There are no special or preferred shareholdings or persons having special rights other than shareholdings in either the Absorbing or the Absorbed Company, and it is therefore not necessary to consider this issue in the merger.

7 Specific advantages (article 31.5 of the SCCCA)

Independent experts will not be involved in the merger, as it is a merger by absorption of wholly-owned companies and is not required by virtue of the provisions of Articles 49 of the LME.

Furthermore, no advantage or privilege is granted to the directors of the merging companies.

8 Effective date of merger for accounting purposes (article 31.7 of the SCCA)

<p>A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue han de considerarse realizadas por la Sociedad Absorbente, el 1 de enero de 2022. Se hace constar que las sociedades participantes en la fusión pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.</p>	<p>For accounting purposes, 1 January 2022 is the date from which the dissolved company's transactions are to be treated as being those of the Absorbing Company's. It is noted that the companies involved in the merger belong to the same group prior to that date.</p>
<p>9. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión (artículo 31.8 de la LME)</p> <p>No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la Sociedad Absorbente.</p>	<p>9 By-laws of the Company resulting from the merger (article 31.8 of the SCCCA)</p> <p>The merger shall not result in any amendment of the By-laws of the Absorbing Company.</p>
<p>10. Consecuencias de la fusión en la plantilla y estructura de la empresa (artículo 31.11 de la LME)</p>	<p>10 Consequences of the merger on employment and structure of the company (article 31.11 of the SCCCA)</p>
<p>10.1. Consecuencias sobre el empleo: la Sociedad Absorbida carece de trabajadores en la actualidad, por lo que no es necesario considerar esta cuestión respecto de la Sociedad Absorbida. En lo que a los empleados de la Sociedad Absorbente se refiere, se deja constancia de que la fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo.</p>	<p>10.1 Consequences for employment: the Absorbed Company has currently no employees, and it is therefore not necessary to consider this issue with respect to the Absorbed Company. As far as the employees of the Absorbing Company are concerned, it is noted that the merger will have no employment consequences.</p>
<p>10.2 Impacto sobre el órgano de administración: La Sociedad Absorbente mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración actualmente en vigor.</p>	<p>10.2 Impact on the governing body: The Absorbing Company shall maintain the current structure and composition of its governing body.</p>
<p>10.3. Responsabilidad social: Tras la inscripción de la fusión, la Sociedad</p>	<p>10.3 Corporate liability: After the registration of the merger, the Absorbing Company shall assume all</p>

Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan, establecido en el artículo 44 de la LME.

11. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4 de la LME, no será necesario que la junta de socios de la Sociedad Absorbente ni el Socio Único de la Sociedad Absorbida, respectivamente, aprueben la fusión, por lo que la misma será aprobada por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y el Administrador Único de la Sociedad Absorbida, siempre que, con respecto de la Sociedad Absorbente, no sea necesario convocar una junta general por haberlo solicitado, al menos, un 1% del capital social en los términos previstos en el citado artículo 51 de la LME.

12. ACOGIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN AL RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL.

Se decide acoger la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente a los regímenes especiales previstos en:

- a) El Capítulo VII del Título VI de la Normal Foral 2/2014, de 17 de

the debts of the Absorbed Company, with no more limits or conditions than those of its legal form and without prejudice to the merging companies' creditors' right to object, pursuant to article 44 SCCCA.

11 APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

Pursuant to Articles 51.1 and 49.1. 4 of the SCCCA, it will not be necessary for the shareholders' meeting of the Absorbing Company or the Sole Shareholder of the Absorbed Company, respectively, to approve the merger, so that the merger will be approved by the board of directors of the Absorbing Company and the sole director of the Absorbed Company, provided that, with respect to the Absorbing Company, it is not necessary to call a general meeting because at least 1% of the share capital has requested it under the terms set forth in the aforementioned article 51 of the SCCCA.

12 APPLICATION OF THE MERGER OPERATION TO THE TAX NEUTRALITY REGIME.

It is decided that the merger by absorption of the Absorbed Company by the Absorbing Company shall be subject to the special regimes provided for in:

- a) Chapter VII of Title VI of the Foral Standard 2/2014, of 17 January, on

enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, al cumplirse la totalidad de los requisitos exigidos al efecto, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 17/2015, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, se procederá a presentar el modelo 20R en la Hacienda Foral de Gipuzkoa, dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se ejecute la fusión por absorción proyectada.

- b) El Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se procederá a realizar, en caso de que resulte necesario, la comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se ejecute la fusión por absorción proyectada.

Corporate Tax in the Historical Territory of Gipuzkoa, as all the requirements for this purpose have been met, for which purpose and in compliance with the provisions of Article 42 of the Foral Decree 17/2015, of 16 June, approving the Gipuzkoa Corporation Tax Regulations, Form 20R shall be filed with the Gipuzkoa Provincial Treasury within three (3) months of the date of registration of the public deed executing the planned merger by absorption.

- b) Chapter VII of Title VII of Law 27/2014, of 27 November, on Corporate Income Tax, for which purpose, and in compliance with the provisions of Article 48 of Royal Decree 634/2015, of 10 July, approving the Corporate Income Tax Regulations, the State Tax Administration Agency will be notified, if necessary, within three (3) months following the date of registration of the public deed executing the planned merger by absorption.

13. MANIFESTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LME

Los administradores que suscriben el presente Proyecto Común de Fusión manifiestan que ninguna de las dos sociedades participantes en la fusión ha contraído deudas en los tres años anteriores a la suscripción del presente Proyecto Común de Fusión para adquirir el control o activos de las sociedades participantes esenciales para su normal explotación o de importancia por su valor patrimonial, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 35 de la LME.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la LME, el presente Proyecto Común de Fusión se insertará en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente (www.saltosystems.com). El hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente se publicará asimismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de dicha página web, así como de la fecha de su inserción en la misma. Asimismo, el Proyecto Común de Fusión se depositará en el Registro Mercantil de Madrid por parte de la

13 DIRECTORS' STATEMENT REGARDING THE INAPPLICABILITY OF ARTICLE 35 SCCCA

The undersigned directors state that during the three years prior to signature of these Joint Draft Terms, neither of the two companies involved in the merger has incurred debt in order to acquire the control of the other or purchase assets thereof essential to its daily operations or with an important financial value and, consequently, article 35 SCCCA is not applicable.

14 COMPLIANCE WITH PUBLICITY AND INFORMATION OBLIGATIONS IN RELATION TO THE COMMON DRAFT TERMS OF MERGER.

In compliance with the obligations set forth in Article 32 of the SCCCA, this Joint Draft Terms shall be published on the corporate website of the Absorbing Company (www.saltosystems.com). The fact of the insertion of the Joint Draft Terms on the corporate website of the Absorbing Company shall also be published in the Official Gazette of the Commercial Registry, with an indication of such website, as well as the date of its insertion therein. Likewise, the Joint Draft Terms shall be deposited with the Commercial Registry of Madrid by the Absorbed Company. The fact of the deposit, as well as the date thereof, shall be published ex officio in the Official

Sociedad Absorbida. El hecho del depósito, así como la fecha del mismo, se publicará de oficio, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 51.1 de la LME, se publicará el Proyecto Común de Fusión, con un mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la absorción, en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, así como en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en un diario de gran circulación en la provincia de Madrid, haciéndose constar:

- El derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a examinar en el domicilio social, así como a obtener la entrega o el envío gratuito del texto íntegro, de (i) el Proyecto Común de Fusión; y, (ii) las Cuentas anuales y el informe de gestión de los 3 últimos ejercicios (que incluyen los respectivos balances de fusión), con el correspondiente informe de auditores legalmente exigible de la Sociedad Absorbente.
- El derecho de los socios que representen, al menos, el 1% del capital social a exigir la celebración de la junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción; y,
- El derecho de los acreedores de

Gazette of the Commercial Registry.

Likewise, in compliance with article 51.1 of the SCCCA, the Joint Draft Terms shall be published, one month prior to the date set for the formalisation of the absorption, on the corporate website of the Absorbing Company, as well as in the Official Gazette of the Mercantile Registry or in a daily newspaper with wide circulation in the province of Madrid, stating:

- The right of the shareholders of the Absorbing Company and the creditors of the companies participating in the merger to examine at the registered office, as well as to obtain the delivery or dispatch free of charge of the full text, of (i) the Joint Draft Terms; y, (ii) the annual accounts and management report for the last 3 financial years (which include the respective merger balance sheets), as well as the auditors' report of the Absorbing Company which is legally required.
- The right of shareholders representing at least 1% of the share capital to request the celebration of the Absorbing Company's shareholders' general meeting to approve the merger.
- The right of the creditors of the

las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LME.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la LME, administradores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión, que ha sido aprobado por los referidos administradores, el día 30 de junio de 2022, en dos ejemplares idénticos en su contenido y presentación.

En Oiartzun (Gipuzkoa), a 30 de junio de 2022.

companies involved in the merger to oppose the merger within one month of the publication of the Joint Draft Terms, pursuant to article 44 of the SCCCA.

Pursuant to article 30 SCCCA, the directors of the Absorbing Company and the Absorbed Company, whose names are indicated below, sign and endorse these Joint Draft Terms, which were approved by the aforesaid directors on 30 June 2022, in duplicate copies with the same presentation and content.

In Oiartzun (Gipuzkoa), on 30 June 2022.